

RESOLUCIÓN

Asunto: Proyecto de Reglamento de Aplicación del Reglamento sobre el Tratamiento de Información para la Cooperación Policial Internacional

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 76^a reunión, celebrada en Marrakech (Marruecos) del 5 al 8 de noviembre de 2007,

RECORDANDO que, en virtud del artículo 8 del Estatuto de INTERPOL, está habilitada para fijar las disposiciones de cuantos reglamentos se estimen necesarios,

TENIENDO PRESENTE el informe AG-2007-RAP-19, en el que se propone un proyecto de Reglamento de Aplicación del Reglamento sobre el Tratamiento de Información para la Cooperación Policial Internacional,

RECORDANDO que, en virtud del artículo 23 del Reglamento sobre el Tratamiento de Información para la Cooperación Policial Internacional, la ejecución de los principios de cooperación policial y protección de datos expuestos en dicho reglamento, así como el seguimiento de modalidades o procedimientos específicos para el tratamiento de información, se deben determinar en unas normas de aplicación,

CONSIDERA que el citado proyecto de reglamento de aplicación es conforme con los principios generales de la cooperación policial internacional por conducto de INTERPOL que se establecen en el Reglamento sobre el Tratamiento de Información para la Cooperación Policial Internacional;

APRUEBA las conclusiones que figuran en el informe AG-2007-RAP-19, titulado “*Proyecto de Reglamento de Aplicación del Reglamento sobre el Tratamiento de Información para la Cooperación Policial Internacional*”, en relación con la necesidad de permitir que el grupo continúe su labor, de conformidad con el mandato que le fue asignado en virtud de la resolución AG-2005-RES-15, en particular a fin de completar el Reglamento de Aplicación del Reglamento sobre el Tratamiento de Información para la Cooperación Policial Internacional mediante disposiciones técnicas relativas a las notificaciones, a la clasificación de la información y a la aplicación del artículo 3 del Estatuto de INTERPOL;

APRUEBA asimismo el Reglamento de Aplicación del Reglamento sobre el Tratamiento de Información para la Cooperación Policial Internacional, que entrará en vigor el 1 de enero de 2008 en la versión que figura en el anexo 1 del informe AG-2007-RAP-19.

Aprobada